



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** Altas de Retiros y Pensiones del mes de julio 2019.

---

VISTO el Expediente EX-2019-62776740-APN-GRYP#IAF, y

CONSIDERANDO:

Que el expediente del Visto, se relaciona con las Resoluciones de altas de retiro, pensión, retiro Servicio Militar Voluntario, pensión Servicio Militar Voluntario, retiro Personal Militar en Actividad por Períodos Determinados, pensión Personal Militar en Actividad por Períodos Determinados y las sentencias judiciales por las cuales el MINISTRO DE DEFENSA, los JEFES DE LOS ESTADOS MAYORES GENERALES DE LAS FUERZAS ARMADAS y los Juzgados intervinientes otorgaron los mencionados beneficios y las solicitudes de pensión provisoria.

Que se incorpora el alta de la complementaria de junio/2019 que no fue aprobada oportunamente.

Que la Gerencia de Retiros y Pensiones efectuó un análisis pormenorizado de cada una de las Resoluciones y de los correspondientes Cómputos de Servicios.

Que de dicho análisis surge que no existen impedimentos para dar de alta los beneficios otorgados por cuanto los mismos se ajustan a lo establecido en la Ley para el Personal Militar N° 19.101 y sus reglamentaciones.

Que las mencionadas Resoluciones deben estar aprobadas por el Directorio.

Que la presente medida se dicta en función de las facultades emergentes del artículo 7°, inciso e), de la Ley N° 22.919.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA

PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Apruébase la Resolución del JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO a la que se hace referencia en los considerandos de la presente Resolución que figura desagregada en el ANEXO II adjunto en el informe IF-2019-64300134-APN-GRYP#IAF y dese de alta como complementaria a partir del 1° de junio de 2019.

ARTÍCULO 2º.-Apruébanse las Resoluciones del MINISTRO DE DEFENSA, de los JEFES DE LOS ESTADOS MAYORES GENERALES DE LAS FUERZAS ARMADAS, los beneficios otorgados por sentencias judiciales y las solicitudes de pensión provisorias a los que se hace referencia en los considerandos de la presente Resolución que figuran desagregados en los ANEXOS I, II, III, IV, V, VI y VII adjuntos en el informe IF-2019-64224554-APN-GRYP#IAF y dense de alta a partir del 1º de julio de 2019.

ARTÍCULO 3º.-Comuníquese, publíquese y archívese.

SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO:

Me dirijo a usted a fin de elevar el presente expediente referente al proyecto de Resolución relacionado con las Resoluciones de altas para la prosecución de su trámite.

Dicha Resolución es complementaria de junio/2019.

Las Divisiones Liquidaciones de los Departamentos Retiros y Pensiones de la Subgerencia de Liquidaciones de Haberes, procedieron a realizar un análisis pormenorizado de la situación planteada.

De dicho análisis surge que no existen impedimentos para dar de alta el/los beneficios otorgados por cuanto el/los mismos se ajustan a lo establecido en la Ley para el Personal Militar N° 19.101 y sus reglamentaciones.

Se adjunta a la presente los ANEXOS correspondientes.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Elevacion de Anexo de la Complementaria junio/2019

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO:

Me dirijo a usted a fin de elevar el presente expediente referente al proyecto de Resolución relacionado con las Resoluciones de altas de retiro, pensión, retiro Servicio Militar Voluntario, pensión Servicio Militar Voluntario, retiro Personal Militar en Actividad por Períodos Determinados, pensión Personal Militar en Actividad por Períodos Determinados y las solicitudes de Pensión Provisoria, para la prosecucion de su trámite.

Las Divisiones Liquidaciones de los Departamentos Retiros y Pensiones de la Subgerencia de Liquidaciones de Haberes, procedieron a realizar un análisis pormenorizado de la situación de cada uno de los causantes.

De dicho análisis surge que no existen impedimentos para dar de alta los beneficios otorgados por cuanto los mismos se ajustan a lo establecido en la Ley para el Personal Militar N° 19.101 y sus reglamentaciones.

Se adjunta a la presente con los ANEXOS I, II, III, IV, V, VI y VII.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Elevacion de Anexos correspondientes a la Resolucion de altas

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.